



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M 59/2019-2020

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

#### VISTOS:

El oficio de Dirección General N° 1662/2019, a través del cual en fecha 07 de octubre de 2019, el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y ratificación el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 10/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y El Hogar de Niños "Santa Cruz", correspondiente a la Gestión 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 60 determina que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, el Nuevo Código Niño, Niña Adolescente, Ley N° 548 en su Artículo 8, señala a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes. Asimismo, que es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y que es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 006/2012, Ley de socorro y ayuda económica a favor de centros, instituciones, albergues hogares y otros sin fines de lucro en el marco de la Constitución Política del Estado, en su Artículo Primero, es establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de la protección y el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, ancianos, mujeres, y otros en situación de riesgo social que viven en los hogares y/o que tienen como propósito acoger a los mismos, de acuerdo a las competencias legales del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Decreto Supremo N° 3448 Del 01 de Enero de 2018, Reglamenta la Aplicación de la Ley N° 1006, De 20 de Diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2018, en su Artículo 2.- (Transferencias Público - Privadas), Numeral V establece: Las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

realizar transferencias público - privadas de capital para proyectos de inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo.

Para efectuar las mencionadas transferencias, las entidades territoriales autónomas, previamente deberán contar con Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo correspondiente, que contemple mínimamente lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto (Acción, objeto y localización);
- b) Monto, uso y destino de la transferencia;
- c) Nombre de la organización económica productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originaria campesina y el documento de registro que corresponda;
- d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión;
- e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda;
- f) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

Que, la Ley Municipal GAMSCS N°123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales en su artículo 16, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 10/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y El Hogar de Niños Santa Cruz, tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes, para la protección y atención integral en beneficio de niñas y adolescentes en situación de violencia intrafamiliar y riesgos social, que se encuentran albergados en dicha entidad de protección.

Que, existe la Certificación Presupuestaria N° Preventivo N° 692, (Donación a Personas e Instituciones Privadas sin fines de lucro), en la que se compromete a desembolsar la suma de Setenta Mil 00/100 Bolivianos (Bs.- 70,000.00.-) Resumen de la Operación: Certificación Presupuestaria para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar de Niños Santa Cruz (Gestión 2019), de acuerdo a la solicitud mediante C.I. N° 343/2019, Dirección de Género y Asuntos Generacionales.

Que, el Informe Legal DGAG. N° 29/2019, de fecha 17 de julio de 2019, concluye y recomienda que la documentación presentada por El Hogar de Niños Santa Cruz, se encuentra debidamente respaldada y cumple con los requisitos exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por lo que recomienda la suscripción y remisión del Convenio Interinstitucional al Concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo al art. 16 numeral 7 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, que establece, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, de la revisión del proceso se establece que El Hogar de Niños Santa Cruz, ha cumplido con las formalidades requeridas para acceder al apoyo económico por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Fiscalización, el Control y la Evaluación del cumplimiento del presente convenio la realizará la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y el control de los recursos económicos sometidos al Control Gubernamental será ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N° 1178.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

### RESUELVE

**Primera.-** Ratificar el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 10/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y El Hogar de Niños Santa Cruz, por el monto de Bs.- 70,000.00 (Setenta Mil 00/100 Bolivianos) para la gestión 2019.

**Segunda.-** Autorizar la transferencia de recursos públicos en favor de El Hogar de Niños Santa Cruz, conforme a lo estipulado en el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 10/2019 y a lo dispuesto en el Artículo 2, parágrafo V del Decreto Supremo N° 3448.

**Tercera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 14 de noviembre de 2019

Sra. Hortencia Sánchez Vidal  
PRESIDENTA EN EJERCICIO

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
CONCEJAL SECRETARIO